APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 4a7" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 133/2020 III /REG

COPIAPÓ, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva, así como también se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad.



3° Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de su programa "4ª7" cuyo objetivo es otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas entre 6 y 13 años, para que éstas puedan buscar trabajo, trabajar, permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios, con miras a promover una pronta y mejor inserción laboral, ofreciendo una instancia de cuidado, formación y apoyo educativo para los niños y niñas una vez concluida la jornada escolar.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que, en virtud de lo anterior, SernamEG y la I. Municipalidad de Caldera suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución referido al Programa 4ª7, acto aprobado mediante Resolución Exenta Nº 32/2020 III/REG de fecha 19 de marzo de 2020 de esta Dirección Regional.

6° Que, mediante anexo de convenio de continuidad de fecha 21 de octubre de 2020 suscrito por las partes y aprobado mediante Resolución Exenta N°129/2020 III/REG., de fecha 05 de noviembre de 2020, acuerdan ejecutar la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", en la comuna de Caldera.

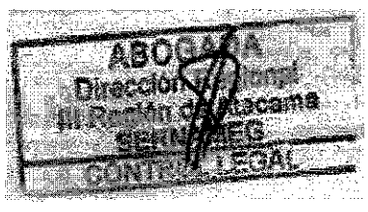
7° Que, en virtud de ordinario N°1081 de fecha 09 de noviembre de 2020 de la I. Municipalidad de Caldera y por motivos de fuerza mayor, se podrá gestionar la contratación de los monitores para la "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del programa 4ª7, bajo la modalidad de Concurso Cerrado o Contratación Directa, con la finalidad de dar inicio a este programa a la brevedad posible, ante lo cual se hace necesario modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas.

8 ° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron la modificación de convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del Programa "4ª7", instrumento suscrito con fecha 11 de noviembre de 2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE



LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PROGRAMA 4 A 7

En Copiapó a 11 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Caldera, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **Brunilda González Ánjel**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Cousiño Nº 395, comuna de Caldera, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Caldera, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 32/2020 III/REG., de fecha 19 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 647 de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Atacama de SernamEG, se invitó al Ejecutor

ABOGADA
Dirección Regional
III Región Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA LEGAL

a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

5. Que, mediante Ordinario N° 957 de fecha 21 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.
6. Que, es del caso señalar, que la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", se podrá ejecutar hasta por 3 meses con el presupuesto asignado por el SernamEG, y sólo hasta el 28 de febrero de 2021; así las cosas, si la ejecución se extiende hasta el año 2021, esta posibilidad quedará sujeta a lineamientos de Nivel Central de SernamEG, así como también a la decisión del ejecutor y de la disponibilidad de alimentación a proveer por la JUNAEB.
7. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes ya individualizadas, acordaron modificar el convenio señalado en el N°1 de esta cláusula, mediante anexo suscrito con fecha 21 de octubre de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°129/2020 III/REG., de fecha 05 de noviembre de 2020.
8. Que, en virtud de ordinario N°1081 de fecha 09 de noviembre de 2020, la I. Municipalidad de Caldera informa que para dar inicio a la ejecución de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del programa 4ª7, se gestionará la contratación de los monitores bajo la modalidad de "Concurso Cerrado", con la finalidad de dar inicio a este programa a la brevedad posible, ante lo cual se hace necesario modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, con el objetivo de dar pronto inicio a la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del Programa 4ª7.

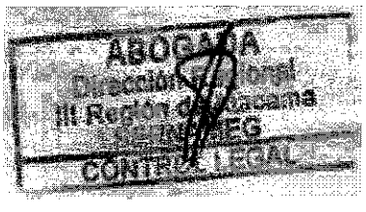
CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por el que a continuación se indica:

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.



Sin perjuicio de lo anterior, y atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile declarado mediante Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto 269 de 16 de junio de 2020 y Decreto 400 de 12 de septiembre de 2020, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que el equipo que conformará la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del Programa 4ª7, se contrate mediante la modalidad de "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado). Así como también se podrá contratar de manera directa, ello a objeto de dar inicio al programa la brevedad posible.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobado por Resolución Exenta N°32/2020 III/REG., de fecha 19 de marzo de 2020.

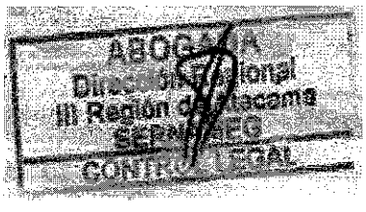
CLÁUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.



La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcaldesa doña **Brunilda González Ánjel** para representar a la **I. Municipalidad de Caldera**, consta en Acta de proclamación de fecha 06 de diciembre de 2016 en Acto Rol N° 858-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/CVI/SLC

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa 4a7

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PROGRAMA 4 A 7

En Copiapó a 11 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales,** cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Caldera, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **Brunilda González Ánjel,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Cousiño Nº 395, comuna de Caldera, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Caldera, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020, un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 32/2020 III/REG., de fecha 19 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas en el marco del estado de excepción constitucional vigente, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.
3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por Covid 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo

Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
ASESORÍA JURÍDICA

deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. En mérito de lo anteriormente señalado, mediante Oficio Ordinario N° 647 de fecha 10 de septiembre de 2020 de la Dirección Regional de Atacama de SernamEG, se invitó al Ejecutor a ser parte de la nueva iniciativa denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas", la que se enmarca dentro de los objetivos del "Programa 4 a 7".

5. Que, mediante Ordinario N° 957 de fecha 21 de septiembre de 2020, el ejecutor manifestó su decisión de continuar con la iniciativa, correspondiendo adecuar el convenio de transferencia y ejecución ya individualizado, dado que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto del Sector Público al SernamEG para la ejecución del referido programa, han sido reasignados según consta en el Oficio Ordinario N° 2058 de la Dirección de Presupuestos, citado previamente.

6. Que, es del caso señalar, que la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", se podrá ejecutar hasta por 3 meses con el presupuesto asignado por el SernamEG, y sólo hasta el 28 de febrero de 2021; así las cosas, si la ejecución se extiende hasta el año 2021, esta posibilidad quedará sujeta a lineamientos de Nivel Central de SernamEG, así como también a la decisión del ejecutor y de la disponibilidad de alimentación a proveer por la JUNAEB.

7. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes ya individualizadas, acordaron modificar el convenio señalado en el N°1 de esta cláusula, mediante anexo suscrito con fecha 21 de octubre de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°129/2020 III/REG., de fecha 05 de noviembre de 2020.

8. Que, en virtud de ordinario N°1081 de fecha 09 de noviembre de 2020, la I. Municipalidad de Caldera informa que para dar inicio a la ejecución de la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del programa 4a7, se gestionará la contratación de los monitores bajo la modalidad de "Concurso Cerrado", con la finalidad de dar inicio a este programa a la brevedad posible, ante lo cual se hace necesario modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, con el objetivo de dar pronto inicio a la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del Programa 4a7.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación que se introduce.

Que, en visto de lo precedentemente expuesto las partes acuerdan modificar la siguiente cláusula al convenio, reemplazando su texto en forma íntegra, por el que a continuación se indica:

DÉCIMO TERCERO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Sin perjuicio de lo anterior, y atendidas las causales de fuerza mayor, como son el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile declarado mediante Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto 269 de 16 de junio de 2020 y Decreto 400 de 12 de septiembre de 2020, por motivo de la pandemia mundial, por el COVID 19, se permitirá que el equipo que conformará la iniciativa "Guardería Infantil de Niños y Niñas", del Programa 4a7, se contrate mediante la modalidad de "Concurso Cerrado" (proceso de concurso abierto sólo a través de plataformas de trabajo, tales como bolsas de empleo, OMIL u otras, sin publicación del respectivo llamado). Así como también se podrá contratar de manera directa, ello a objeto de dar inicio al programa la brevedad posible.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original, aprobado por Resolución Exenta N°32/2020 III/REG., de fecha 19 de marzo de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLÁUSULA SEXTA: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Abogada
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROLLER

La personería del Alcaldesa doña **Brunilda González Ánjel** para representar a la **I. Municipalidad de Caldera**, consta en Acta de proclamación de fecha 06 de diciembre de 2016 en Acto Rol N° 858-A del Tribunal Electoral Regional de Atacama.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNJEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

CTM/PMA/CVI/SLC

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa 4°7

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG